

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 14 de julio de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**16089** *RESOLUCION de 14 de julio de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se adjudica la subvención de 25.000 pesetas a un establecimiento benéfico de Tomelloso (Ciudad Real).*

En el sorteo celebrado en Tomelloso en el día de hoy, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Instrucción de Loterías, para adjudicar la subvención de 25.000 pesetas a un establecimiento benéfico de la localidad donde se celebra el sorteo, ha resultado agraciado el siguiente:

Ha correspondido a Cáritas Interparroquial, de Tomelloso (Ciudad Real).

**Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.**

Madrid, 14 de julio de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**16090 BANCO DE ESPAÑA**

**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 16 al 22 de julio de 1984, salvo aviso en contrario.

Comprador	Vendedor
Pesetas	Pesetas

**Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:**

1 dólar USA:

Billete grande (1) .....	157,30	163,20
Billete pequeño (2) .....	155,73	163,20
1 dólar canadiense .....	117,71	122,72
1 franco francés .....	18,03	18,71
1 libra esterlina .....	207,10	214,86
1 libra irlandesa (4) .....	169,68	176,06
1 franco suizo .....	65,44	67,90
100 francos belgas .....	270,22	280,36
1 marco alemán .....	55,37	57,45
100 liras italianas (3) .....	9,02	9,93
1 florín holandés .....	49,06	50,90
1 corona sueca .....	18,88	19,69
1 corona danesa .....	15,07	15,71
1 corona noruega .....	19,12	19,94
1 marco finlandés .....	28,05	27,16
100 chelines austriacos .....	786,01	819,42
100 escudos portugueses (5) .....	102,10	106,44
100 yens japoneses .....	64,88	66,88

**Otros billetes:**

1 dirham .....	15,72	18,38
100 francos CFA .....	38,22	37,35
1 cruceiro .....	0,08	0,07
1 bolívar .....	10,04	10,35
1 peso mexicano .....	0,86	0,88
1 rial árabe saudita .....	44,46	45,83
1 dinar kuwaití .....	470,92	485,49

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y, sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 16 de julio de 1984.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

**16091**

*RESOLUCION de 25 de junio de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Declarada implícitamente de urgencia las obras «Conducción principal y obras complementarias para aprovechamiento de las aguas del embalse de Charco Redondo y nueva depuradora. Término municipal de Los Barrios (Cádiz)», por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto 15 de junio de 1972, e incluidas en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas,

Esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 24 de julio de 1984, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Los Barrios, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 25 de junio de 1984.—El Ingeniero Director.—9.654-E.

### RELACION DE PROPIETARIOS

Herederos de don Arturo Salas Alcoba y doña Dolores Fernández Izquierdo. Correspondencia a todos los propietarios.

Herederos de don Ramón Domínguez Sánchez. Correspondencia: Don José Domínguez Rivera. Cáñovas del Castillo, 11, primero derecha. Algeciras (Cádiz).

Don Antonio Fernández Leiva. Paseo de la Constitución, 3. Los Barrios (Cádiz).

Don Rafael Gómez Gómez. Calle Mayor. Los Barrios (Cádiz).

«Patrón, S. A.» Presidente: Don Carlos Martín de Oliva Rey y doña Gabriela Alvarez Gómez. Paseo Virgen del Carmen, número 39-B-6.º Algeciras (Cádiz).

Colono don Manuel Alvarez Gómez. Cortijo «Blanco». Estación de Los Barrios (Cádiz).

Herederos de don Francisco Fernández Leiva. Correspondencia: Don Gabriel Fernández Gómez. Chalé «La Viñuela». Los Barrios.

Don José Rodríguez Vázquez y otros. Colonia San Miguel. Villajardín. Los Pinares. Algeciras.

Don Manuel Vázquez Fernández. Cortijo «Santa Rosa». San Roque (Cádiz).

Doña Eileen Beatrice Forbes, Marquesa de Bute. Domicilio: Guadacorte. Los Barrios (Cádiz).

Estado. Servicio de Vías Pecuarias. Jefatura Provincial de ICONA. Avenida Ana de Viya, 3. Cádiz.

«Guadacorte, S. A.» Domicilio social: Paseo de Colón, 14. Sevilla.

«Albisa, S. A.» Carretera de Los Barrios. Estación de ferrocarril de Los Barrios (Cádiz).

Don Manuel Taillefer Pérez y otros. Avenida de las Cumbres, sin número. Urbanización «Elviria». Marbella (Málaga).

**16092**

*RESOLUCION conjunta de 5 de julio de 1984, del Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA) y de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado del concurso convocado para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.*

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria para otorgar ayudas a la investigación sobre temas de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de 28 de abril de 1984, vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección del Concurso, las Direcciones Generales del CEOTMA y del Medio Ambiente, resuelven éste en los siguientes términos:

### Grupo A.1

Ayuda de 1.000.000 de pesetas para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «Coordinación entre las políticas urbanísticas municipales y las sectoriales y territoriales de ámbito regional o nacional».

Adjudicatario: Don Carlos de la Guardia Pérez Hernández, en representación del equipo formado con doña Marta Lobón Cerviá y doña Carmen Pérez Fragero Rodríguez-Tembleque.

**Grupo A.2**

Ayudas de 1.000.000 de pesetas para la realización de un trabajo de investigación sobre el tema «Estudio básico para el conocimiento, valoración, protección y ordenación de las costas y zonas húmedas (riberas fluviales y lacustres) del litoral mediterráneo español».

Adjudicatario: Don Manuel Costa Taléns, en representación del equipo formado con don Juan Bautista Peris Gisbert y don Gerardo Stubing Martínez.

**Grupo B.1**

Ayudas de 500.000 pesetas para la realización de trabajos de investigación sobre los siguientes temas:

1. «Cambio demográfico en la comarca de La Sagra (Toledo), en virtud de una industrialización específica.»

Adjudicataria: Doña Gloria Olga Cernuda Vergara.

2. «La organización y la dinámica del paisaje en la Cepeda Alta (León). Bases para la ordenación de una subcomarca.»

Adjudicatario: Don Miguel Ángel Luengo Ugido.

3. «Suelo urbanizable: ¿de la expansión al control?»

Adjudicatario: Don León Martínez-Fortún Medrano, en representación del equipo formado con doña María Dolores Elena Martín Mantecón, doña Susana Ordóñez Sánchez y don Juan José Enríquez Martínez.

**Grupo B.2**

Ayudas de 500.000 pesetas para la realización de trabajos de investigación sobre los siguientes temas:

1. «Bases para la protección de los ecosistemas lagunares litorales de la fachada atlántica del Norte de España.»

Adjudicatario: Don Pablo Gutiérn Rivera.

2. «Eliminación de residuos tóxicos mediante tecnología plasma.»

Adjudicatario: Don Ignacio Nogués García.

3. «Germinación de especies endémicas amenazadas.»

Adjudicatario: Don José Manuel Pita Villamil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de julio de 1984.—La Directora general del Medio Ambiente, Concepción Sáenz Lain.—El Director general del CEOTMA en funciones, Damián Quero Castany.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**16093**

ORDEN de 10 de julio de 1984 por la que se establece un plan de estudios con carácter experimental en la Escuela Oficial de Cerámica de Madrid.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 790/1984, de 28 de marzo, estableció la posibilidad de autorizar, mediante Orden ministerial, aquellas innovaciones y experiencias pedagógicas que tendiesen al perfeccionamiento de las enseñanzas artísticas.

La Escuela Oficial de Cerámica de Madrid está regulada por un Reglamento aprobado por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1925 («Gaceta» de 18 de septiembre). Lo dilatado del tiempo transcurrido aconseja modificar los aspectos que en dicha norma ordenaban los contenidos pedagógicos, adecuándolos a lo que deben ser las enseñanzas de esta actividad artística en la actualidad y estableciendo un marco flexible de modificación de aquellos contenidos, que permitan, mediante sucesivas evaluaciones, el más preciso ajuste a las solicitudes de la realidad.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—1. El plan de estudios de la Escuela Oficial de Cerámica de Madrid se ajustará, en lo sucesivo, a lo dispuesto en la presente Orden ministerial.

Dicho plan, que tiene carácter experimental, regirá en el Centro de referencia durante tres cursos a partir del correspondiente a 1984-1985.

2. Por la Subsecretaría del Departamento se apoyará de modo permanente el desarrollo de la experiencia. A estos efectos, la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas valorará trimestralmente, y al cabo de cada curso académico, el rendimiento de las enseñanzas, evaluando los resultados y proponiendo, en su caso, las correcciones que sean necesarias.

Segundo.—Las materias a impartir en el plan serán las que a continuación se enumeran, desarrolladas a lo largo de tres cursos, de acuerdo con los contenidos y horarios que se describen en el anexo a esta Orden ministerial.

**A) Área artística.**

- Dibujo artístico.
- Modelado.

**B) Área técnica.**

- Dibujo técnico.
- Materiales y tecnología.
- Diseño cerámico.
- Técnicas cerámicas tradicionales.
- Alfarería.
- Manufactura cerámica.
- Decoración cerámica.
- Sistemas decorativos cerámicos.

**C) Área sociocultural.**

- Historia del arte y de la cerámica.
- Elementos de sociología, economía y legislación.
- Técnicas de mercado y organización industrial.

Tercero.—La impartición de las enseñanzas que integran cada una de las áreas corresponderá al profesorado actual, en función de las materias a su cargo. A estos efectos, la Subsecretaría del Departamento, a propuesta de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas, determinará la adscripción concreta de los Profesores.

Cuarto.—Para el ingreso en la Escuela Oficial de Cerámica de Madrid será preciso haber aprobado dos cursos completos de Bachillerato Unificado y Polivalente, Formación Profesional de primer grado o los tres cursos comunes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, así como una prueba de admisión encaminada a valorar las aptitudes de los solicitantes en orden a seguir con aprovechamiento estas enseñanzas.

Quinto.—Una vez aprobadas las asignaturas que integran los tres cursos del plan de estudios los alumnos realizarán un proyecto fin de carrera que, dirigido por un Profesor del Centro y desarrollado en un cuatrimestre, deberá ser aprobado por un Tribunal presidido por el Director del Centro y del que formarán parte un Profesor del área artística, dos del área técnica y uno del área sociocultural, designados por sorteo. La aprobación del citado proyecto dará derecho a la expedición del título de «Graduado en cerámica».

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

1. La implantación del presente plan de estudios tendrá carácter gradual y sucesivo, de acuerdo con el siguiente calendario: Curso 1984-1985, implantación del primer curso del plan experimental y extinción de los estudios de primer curso actualmente existentes; curso 1985-1986, implantación del segundo curso del plan experimental y extinción de los estudios de segundo curso actualmente existentes; curso 1986-1987, implantación del tercer curso experimental y extinción de los estudios de tercer curso actualmente existentes.

Los estudios de cuarto y quinto curso actualmente existentes se extinguirán en los cursos 1987-1988 y 1988-1989, respectivamente.

2. Los alumnos que hayan aprobado todos los estudios de los cursos actualmente existentes podrán solicitar que se les expida el título de «Graduado en cerámica», previa la superación de un proyecto similar al que se determina en la norma quinta de esta Orden ministerial. Esta posibilidad podrá hacerse efectiva durante los siguientes cinco años, a partir de la promulgación de la presente Orden ministerial.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden ministerial, así como el Reglamento de 1 de septiembre de 1925 en los preceptos incompatibles con la misma.

**DISPOSICION FINAL**

Se autoriza a la Subsecretaría del Departamento para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden ministerial, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 10 de julio de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**ANEXO QUE SE CITA****A) CONTENIDOS DE LAS ENSEÑANZAS****AREA ARTISTICA****Dibujo artístico**

Impartida en dos cursos sucesivos, esta enseñanza se concibe más como un vehículo o medio que como un fin en sí mismo; deberá tender a fomentar la sensibilidad, habilidad y